

000149

RESOLUCION No

04 FEB. 2013

“Por medio de la cual se otorga una licencia remunerada por enfermedad general”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que los siguientes servidores públicos que a continuación se relacionan presentaron incapacidad por enfermedad general inferior a noventa (90) días, expedida por la UNIDAD DE SALUD, para legalizar situación administrativa:

No.	NOMBRE	CEDULA	EPS	FECHA FINAL	No. DE DIAS	CARGO	DEPENDENCIA
1	ACELA ELENA GUTIERREZ GONZALEZ	40786843	UNIDAD DE SALUD	25/09/2012	3	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
2	LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA	72144309	UNIDAD DE SALUD	30/10/2012	3	VIGILANTE	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
3	MAYAMIN E BALLESTAS BARROS	22432411	UNIDAD DE SALUD	16/11/2012	2	ASEADORA	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
4	VERA JUDITH CORONADO SARMIENTO	32726587	UNIDAD DE SALUD	22/11/2012	2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	OFICINA DE INFORMATICA
5	LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA	72144309	UNIDAD DE SALUD	27/11/2012	1	VIGILANTE	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
6	IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ	32671333	UNIDAD DE SALUD	29/11/2012	3	ASEADORA	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999, que señala: “serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado”, se debe reconocer un subsidio económico a los servidores anteriormente relacionados, correspondiente a los días relacionados de incapacidad por enfermedad general.

Que para efecto de la liquidación de las citadas incapacidades se tomará en cuenta el salario devengado por los servidores públicos, conforme al artículo 10 del decreto 1848 de 1.969.

Que vencido el tiempo de la licencia la funcionaria deberá reincorporarse conforme a lo dispuesto por el artículo 72 del decreto 1950 de 1.973, que señala: “Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no la reasuma incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese licencia remunerada por enfermedad general hasta por tres (3) días, a los siguientes servidores públicos:

No.	NOMBRE	CEDULA	EPS	FECHA FINAL	No. DE DIAS	CARGO	DEPENDENCIA
1	ACELA ELENA GUTIERREZ GONZALEZ	40786843	UNIDAD DE SALUD	25/09/2012	3	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
2	LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA	72144309	UNIDAD DE SALUD	30/10/2012	3	VIGILANTE	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
3	MAYAMIN E BALLESTAS BARROS	22432411	UNIDAD DE SALUD	16/11/2012	2	ASEADORA	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
4	VERA JUDITH CORONADO SARMIENTO	32726587	UNIDAD DE SALUD	22/11/2012	2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	OFICINA DE INFORMATICA
5	LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA	72144309	UNIDAD DE SALUD	27/11/2012	1	VIGILANTE	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
6	IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ	32671333	UNIDAD DE SALUD	29/11/2012	3	ASEADORA	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

0 0 0 1 4 9

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcasele a los anteriores servidores públicos un subsidio económico equivalente al 100% de su salario hasta por tres (3) días de incapacidad, de conformidad con en el parágrafo 1 del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1.999.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución debe ser enviada al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora



Proyectó: Tulía Rosa Mercado Ruiz – Profesional Universitario

